



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: Ejecutivo
Radicación N°: 70-001-33-33-003-**2017-00031**-00
Demandante: Myriam Josefa Urrea de Santamaría.
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional- FOMAG

Asunto: Fija fecha audiencia

Vista la nota Secretarial que antecede¹, se observa que el proceso se encuentra con contestación de la demanda, en la cual se propusieron excepciones²; por lo que resulta procedente dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 443 de la Ley 1564 de 2012³, concerniente al traslado de las excepciones propuestas.

En consecuencia se, **DECIDE:**

PRIMERO: Por Secretaría, DÉSELE traslado de las excepciones propuestas por la parte ejecutada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.

SEGUNDO: Surtido aquel trámite vuelva al Despacho para continuar con el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR E. GÓMEZ CÁRDENAS
Juez

¹ Folio 118

² Folios 86 a 92.

³ 1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.